



CONDICIONES DEL SERVICIO

CÓDIGO: FR-002
VERSIÓN: 4
FECHA: 01-10-2023

En la ciudad de _____ el día _____ del mes _____ del año _____, entre _____, en adelante EL CLIENTE y de otra parte el organismo de inspección O.I.GAS S.A.S. identificado con NIT 901.403.074-3 en adelante el CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato para la prestación del servicio de inspección de instalaciones que funcionan con gases combustibles, teniendo en cuenta lo siguiente:

Que el CLIENTE está interesado en la contratación del servicio de inspección de la instalación para el suministro de gas del predio cuyos datos se encuentran en el formato FR-003 consecutivo No. _____, emitido por el CONTRATISTA y del que se le dejará copia al CLIENTE al finalizar la inspección explicándole el resultado de la misma.

Que el CONTRATISTA es un organismo acreditado por el ONAC para prestar el servicio de inspección a instalaciones de gas, que su personal cuenta con Certificado de Competencia Laboral expedido por un organismo acreditado ante ONAC o por el Sena y que cuenta con equipos especializados para realizar la inspección conforme a lo establecido en la normativa vigente.

PRIMERA. - OBJETO. Es la prestación del servicio de inspección de instalaciones de gas por parte del CONTRATISTA conforme a la normativa legal colombiana.

SEGUNDA. CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ENTRE PROVEEDOR Y CLIENTE. El CONTRATISTA realiza la inspección de acuerdo a resolución 90902 y 41385 emitidas por el Ministerio de Minas y Energía, las cuales son de libre consulta por parte del CLIENTE.

- 1. El valor de la inspección es de \$ _____ y fue informado por parte del CONTRATISTA al CLIENTE, en el momento de realizar la solicitud. Dicho valor varía de acuerdo con el tamaño y uso de la instalación, en cualquier caso, el valor establecido cubre 1 (una) visita. El pago de este concepto será validado por el inspector, previo al inicio de la inspección.
2. Si el predio a inspeccionar cuenta con una red de tubería comunal o red matriz, esta debe ser revisada, y el resultado de la inspección de dicha red, afecta el resultado de la inspección del predio o apartamento. Por tanto, es necesario que toda la instalación, incluida la red matriz, cumpla con la totalidad de la normativa legal vigente, para poder dar conformidad a la instalación. La inspección de esta red no tendrá costo adicional para el usuario. Cuando la red matriz alimenta a más de un usuario la inspección de esta se realizará una sola vez en el periodo que corresponda y se validará con un certificado de inspección presentado por EL CLIENTE.
3. Si en su instalación se identifica un vacío Interno esta será evaluada conforme lo dispuesto en la NTC 3631, en caso de que la instalación haya sido construida antes del 25 de Abril de 2014, y no cumpla con lo señalado en la NTC 3631, deberá poseer la escritura primigenia de adquisición del inmueble o licencia de construcción, a fin de evidenciar la fecha de la construcción de la edificación.
4. En caso de encontrar defectos críticos durante la inspección, El CONTRATISTA debe reportarlos al distribuidor de gas, quien procederá a la suspensión del servicio como lo estipula la ley.
5. En caso de encontrar defectos no críticos durante la inspección, EL CLIENTE cuenta con un tiempo máximo de dos meses para corregir dicho defecto, so pena de la suspensión del servicio, tal como lo establece la ley. En todo caso, este plazo no podrá extenderse más allá del plazo máximo de revisión periódica establecido en la normativa vigente. Las reparaciones a que haya lugar están a cargo del CLIENTE, adicional EL CONTRATISTA no está autorizado para realizarlas ni para recomendar personas o empresas para que las realice.
6. Para los casos donde se genere una segunda visita de inspección EL CLIENTE, luego de realizar las reparaciones con personal competente, debe comunicarse con EL CONTRATISTA y solicitar la nueva inspección. Esta visita tendrá un costo de \$ _____.
7. Para realizar la inspección EL CLIENTE debe garantizar el acceso a todos los recintos por donde se encuentre el trazado de la tubería, así como donde hayan instalados artefactos. EL CONTRATISTA deberá tomar fotografías o videos a la instalación y a las pruebas realizadas durante la inspección.
8. El CONTRATISTA comunicará al distribuidor, y a la plataforma de la superintendencia de industria y comercio SICERCO el resultado de la inspección, en los tiempos establecidos por la ley vigente, Esta información también podrá ser consultada por ONAC con ocasión a las evaluaciones periódicas o de renovación de la acreditación de O.I. GAS S.A.S..
9. El CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre la información que le facilite el CLIENTE y le dará tratamiento de acuerdo a la ley. Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella información que sea divulgada por el CLIENTE, aquella que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes o con una resolución judicial o acto de autoridad competente. Para el caso de líneas matrices, teniendo en cuenta que la resolución 90902 establece que debe ser revisada una vez cada cinco años y que hace parte de la instalación para suministro de gas, ¿autoriza usted que copia del presente informe sea entregado a un tercero como, por ejemplo: administrador, guarda de seguridad u otro responsable de la edificación multifamiliar, ¿teniendo en cuenta que en este documento se consignan algunos datos personales? SI _____ NO _____
10. Condiciones especiales para instalaciones nuevas o reformadas: Si su instalación se cataloga como edificación Nueva con red nueva, usted deberá aportar para el proceso de inspección los siguientes documentos: Certificados de material, competencias del personal que construye la red, disponibilidad del servicio, memorias técnicas. Si su instalación se cataloga como edificación existente con red nueva o reformada, usted deberá aportar como mínimo: isométrico, Certificados de material, competencias y registro sic del personal que construye la red.
11. El cliente permitirá el ingreso al predio del equipo evaluador del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), con el fin de realizar actividades de atestiguamiento para verificar la aplicación de los procedimientos y la competencia técnica del organismo de inspección. La no aceptación por parte del CLIENTE, implicará la imposibilidad de llevar a cabo la inspección de la instalación.
12. Toda queja o apelación derivada de la inspección, puede ser presentada por parte del CLIENTE, al CONTRATISTA, de forma escrita en la Carrera 26 61 C 64 Oficina 201, Bogotá, al correo electrónico pgrs@oigas.co o al pbx 6017498434 ext. 1022.

Firma del Cliente

Firma del Representante del OEC (Inspector)

Cedula

Table with 3 columns: Validaciones de Seguridad, SI, NO. Rows include questions about safety validation, risk identification, and inspection continuation.